
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

LICITACION PÚBLICA N° 04/2026

**“CONTRATACIÓN DE 1 (UNO) CAMION CON BATEA PARA TRASLADO DE
RESIDUOS VERDES HACIA LA PLANTA TRANSFORMADORA SAN FELIPE”**

ANEXO I

REFERENCIAS:

- 1) Repartición: SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS
- 2) Expediente N° 2026-100457
- 3) Decreto N°: 625-E-2026
- 4) Forma de Presentación: por escrito, en sobre cerrado, sin inscripción, que individualice al proponente.
- 5) Lugar de Presentación de las Ofertas: Oficina de Compras Municipalidad de Yerba Buena. Primer piso del Shopping Yerba Buena, Av. Aconquija 1.799
- 6) Plazo de Presentación de las Ofertas: **hasta el 16 de Octubre de 2026 a las hs. 09:50**
- 7) Lugar de Apertura de las Ofertas: **Oficina de Intendencia – Municipalidad de Yerba Buena, Av. Aconquija 1.991**
- 8) Fecha de Apertura y Hora: **16 de Octubre de 2026 a hs. 10:00**

-
- 9) Tiempo de Mantenimientos de las Ofertas: 30 (treinta) días desde la fecha de apertura.-
- 10) Lugar de Publicación del Acta de Pre adjudicación: Oficina de Compras – Municipalidad de Yerba Buena. Av. Aconquija 1799 -1° Piso
- 11) Lugar de Presentación de la Documentación: Oficina de Compras – Municipalidad de Yerba Buena.- Primer piso del Shopping Yerba Buena, Av. Aconquija 1.799
- 12) Sellado de Actuación Municipal: 1‰ (uno por mil) del Presupuesto Oficial.
- 13) Presupuesto Oficial: \$135.000.000,00 (Pesos Ciento Treinta y Cinco Millones c/ 100).

ANEXO II

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES **LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2026**

ARTÍCULO 1: El presente Pliego establece las condiciones generales que regirán La Licitación Pública N° 04/2026, **“CONTRATACIÓN DE 1 (UNO) CAMION CON BATEA PARA TRASLADO DE RESIDUOS VERDES HACIA LA PLANTA TRANSFORMADORA SAN FELIPE”**

ARTÍCULO 2: Objeto.

El llamado a Licitación Pública tiene por objeto la contratación de un camión con batea con una capacidad de 25 mts³ para el traslado de residuos verdes desde el municipio hacia la planta transformadora de San Felipe, por un período de 15 meses.

ARTÍCULO 3: Terminología.

A los efectos de la aplicación del Pliego y todo documento contractual de la contratación se emplearán las siguientes denominaciones: “MUNICIPALIDAD” por el Comitente, “Organismo Contratante” por la Secretaría de Ambiente y Servicios Urbanos, encargada del Contralor y vigilancia de los servicios y “CONTRATISTA” por la Empresa obligada a prestar el servicio.

ARTÍCULO 4: Presupuesto Oficial.

El presupuesto oficial se fija en el importe de \$ 135.000.000,00 (Pesos Ciento Treinta y Cinco Millones c/ 100).

ARTÍCULO 5: Normativa aplicable.

La presente contratación se rige por las disposiciones de la Ordenanza N° 1299/2003, modificada por el Decreto N° 072 del 23/01/2008, Decreto N° 268 del 05/08/2013, Decreto N° 679 y Decreto 399 del 29/06/2026 que regula el Régimen de contrataciones del Municipio, por el presente Pliego de Bases y Condiciones generales, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas.

La presentación de la oferta por el proponente, implica que conoce todo el régimen legal indicado y que lo acepta lisa y llanamente en todas sus partes. Todo agregado, condición, modificación, sustitución, alteración, salvedad o cláusula que el oferente consigne en la formulación de su propuesta, será de ningún valor y se tendrá por no escrita, manteniéndose inalterada la regulación normativa.

ARTÍCULO 6: Publicaciones.

Los avisos serán publicados durante 4 (cuatro) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, y por lo menos en un diario, de mayor circulación de la Provincia de Tucumán, reduciéndose la cantidad de avisos a 2 (Dos) días en caso de nuevo llamado. Cuando para el éxito de la licitación se lo estime conveniente, el Municipio podrá ordenar la publicación de los llamados licitatorios en otros órganos o medios de publicidad, de circulación Provincial, o en cualquier otra forma de difusión. Igualmente podrá ampliar los términos y plazos establecidos.

ARTÍCULO 7: Adquisición/Consultas sobre el Pliego.

La compra de pliegos, apertura de sobres y exhibición de resultados, se realizarán en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Yerba Buena.

Hasta cuatro (04) días corridos anteriores a la fecha fijada en el Llamado para la Apertura de las Ofertas, se podrá realizar la compra de pliegos, efectuar consultas y pedidos de aclaración. Si se prorrogase la fecha de Apertura de las Ofertas, dichos plazos quedarán automáticamente prorrogados.

ARTÍCULO 8: Lugar y fecha de apertura.

En la Oficina de Intendencia de la Municipalidad de Yerba Buena., el día 16 de Octubre de 2026 a las diez (10) horas, o el primer día hábil siguiente si aquel resultara feriado en la Administración, se recibirán las propuestas firmadas para la prestación del servicio licitado.

ARTÍCULO 9: Domicilio y Jurisdicción.

El Comitente fija su domicilio en Av. Aconquija 1991, Yerba Buena, Provincia de Tucumán.

Al comprar el Pliego el Interesado deberá constituir domicilio especial en una casilla de correo electrónico donde serán válidas todas las notificaciones y el cual producirá los efectos de domicilio legalmente constituido en el ámbito administrativo.

Las notificaciones electrónicas se considerarán perfeccionadas dentro de los dos días hábiles contados a partir del momento en que se encontraron disponibles, es decir en momento de ser visualizadas en el correo electrónico aún cuando el destinatario no haya accedido al mismo para tomar conocimiento. En todos los casos los plazos comenzarán a computarse el día siguiente en que la notificación fue recibida.

La existencia de impedimentos que obstaculicen la posibilidad de enviar o recibir una notificación electrónica, podrán ser acreditados por quien los invoque salvo que fueran de público conocimiento o producto de fallas en los equipos o sistemas informáticos, lo cual será evaluado en el caso concreto.

Asimismo el Oferente deberá constituir domicilio real en la Provincia de Tucumán.

La constitución de domicilio al presentar la oferta deberá efectivizarse de acuerdo al Formulario 1 que se adjunta el presente Pliego como ANEXO IV.

Todo cambio del domicilio deberá ser notificado fehacientemente al Comitente. Asimismo

ARTÍCULO 10: Consultas:

Hasta cinco días antes de la fecha de apertura, la Municipalidad evacuará las consultas que formulen los interesados. La correspondencia deberá ser dirigida a la Secretaría de Ambiente y

Servicios Urbanos a la dirección de correo electrónico licitaciones@yerbabuena.gob.ar. Las aclaraciones con respecto a la licitación, se llevarán a conocimiento de todos los adquirentes de los Pliegos licitatorios en el domicilio electrónico declarado al momento de adquisición del mismo, en consecuencia, el Oferente no podrá alegar ninguna causa basada en el desconocimiento de aquellos antecedentes y condiciones.

DE LA OFERTA

ARTÍCULO 11: Precio.

La cotización deberá hacerse en moneda de curso legal, debiendo los oferentes presentar su propuesta como la suma total de las horas cotizadas más el detalle individual de horas cotizadas por cada camión ofrecido, uno por renglón.

ARTÍCULO 12. Forma de Cotizar.

La propuesta se formalizará en el formulario oficial de Pedido de Cotización que forma parte del presente, escrito con letra tipo imprenta, consignando la cotización en números y la cotización total en números y en letras. Dicho formulario, como requisito esencial, deberá estar debidamente firmado por el oferente, su representante legal o su mandatario en los términos de la ley.

Tratándose de cotizaciones de un único ítem, cuando existiera diferencia entre las cifras consignadas en números y letras se tomará como válida la consignada en letras. Cuando no se correspondan los precios totales con los unitarios o aquellos estén enmendados sin salvar, los unitarios se tomarán como base para determinar aquellos y el total de la propuesta.

Cuando el oferente decidiera presentar su propuesta en formulario propio, se entiende que los productos que se cotizan se ajustan en un todo a las características requeridas en el Pedido de Cotización, cuando la descripción de los ítems cotizados no incluya la totalidad de las propiedades que se describen en el formulario oficial.

Se podrá cotizar parcialmente correspondiendo 2016 (dos mil dieciseis) horas por camión ofrecido.

ARTÍCULO 13: De los impuestos.

Municipalidad de Yerba Buena reviste el carácter de sujeto EXENTO en el IVA, por lo tanto el precio cotizado se entenderá, en todos los casos, que incluye el citado impuesto.

ARTÍCULO 14: Mantenimiento de la Oferta.

La oferta deberá ser mantenida por un plazo mínimo de TREINTA (30) días hábiles. Se considerará automáticamente prorrogado por igual período el mantenimiento de la oferta, salvo expresa manifestación en contrario por parte del oferente en el momento de formular su propuesta.

ARTÍCULO 15: Las ofertas se presentarán en un sobre cubierta que deberá contener en su parte externa al frente del mismo, una leyenda que diga **“Licitación Pública 04/2026 - Municipalidad de Yerba Buena”** sin inscripción alguna que individualice al proponente y que contenga a su vez dos sobres:

SOBRE N° 1: Deberá contener la siguiente documentación

- a. Certificado de Libre Deuda de contribuciones Municipales otorgado por Dirección de Rentas de la Municipalidad de Yerba Buena. Este requisito no será exigido a los oferentes que tengan domicilio comercial fuera de la jurisdicción y no registren inscripción comercial alguna en este Municipio.
- b. Constancia de Inscripción en AFIP y Rentas de la Provincia de Tucumán y Convenio Multilateral si corresponde.
- c. Copia de Contrato Societario (Personas jurídicas).
- d. Especificaciones del bien
- e. Garantía de la Oferta
- f. Sellado Municipal
- g. Copia de Título del / los vehículo/s

- h. Copia de Cédula verde del / los mismo/s
- i. Copia de póliza de seguro con cobertura por accidentes y de responsabilidad civil por las tareas a realiza
- j. Declaración Jurada de Renuncia al Fuero Federal y Constitución de Domicilio en la provincia de Tucumán conforme Formulario 1, ANEXO IV.

SOBRE N° 2: la oferta económica, con Formulario 2 ANEXO V.

ARTÍCULO 16: Toda la documentación deberá estar firmada en todas sus hojas por el Proponente o Representante Legal. Si el Proponente actúa por intermedio de Apoderado, éste deberá acreditar su condición de tal con documentación idónea (Poder otorgado ante Escribano Público, designación de las autoridades societarias o del propietario de la empresa oferente, en todos los casos la documentación de designación deberá estar certificada ante Escribano Público).

ARTÍCULO 17: La presentación de la oferta debidamente firmada será motivo suficiente para considerar que el Proponente conoce y acepta las condiciones establecidas en el presente Pliego, por lo cual NO SE DEBE adjuntar copia de los Pliegos.

ARTÍCULO 18: Los Oferentes deberán acompañar a su propuesta nota en la cual manifiesta su expresa renuncia al Fuero Federal, allanándose a la Jurisdicción Ordinaria de los Tribunales Locales, fijando para ello domicilio legal en la Provincia de Tucumán.

ARTÍCULO 19: Toda documentación que deba adjuntarse de acuerdo a lo exigido en el presente Pliego, cuando las mismas sean copias o fotocopias, deberán estar legalizadas por funcionario competente, caso contrario deberán acompañarse los originales, para que una vez constatada la autenticidad de las mismas, le sean restituidas.

ARTÍCULO 20: Sellado. La propuesta llevará sellado municipal por el importe establecido en la Ordenanza Fiscal Anual (*Ver Referencia Inc.12 Anexo I*)).

ARTÍCULO 21 : Garantía de la Oferta. Los proponentes deberán garantizar su oferta con el **4%** (cuatro por ciento) sobre el valor del **PRESUPUESTO OFICIAL**, la que deberá acompañarse con la propuesta.

ARTÍCULO 22: Constitución de Garantías.

Las garantías de la Oferta y del Contrato, que deben ser extendidas a favor de la Municipalidad de Yerba Buena, podrán constituirse en algunas de las siguientes formas:

- a) En efectivo, mediante depósito en Banco Macro – Sucursal Yerba Buena – en la Cuenta Corriente de la Municipalidad de Yerba Buena N° 3-609-20000071/0, acompañando la boleta respectiva y con referencia a la Licitación que se acreditará, y o mediante transferencia bancaria a cuenta de titularidad de Municipalidad de Yerba Buena, CBU 2850609430002000007105- ALIAS- MUNI.CIUDAD.JARDIN acompañando la boleta respectiva y con referencia a la Licitación que se acreditará.
- b) En Títulos de la Deuda Pública Nacional, Bonos del Tesoro emitidos por el Estado Nacional o cualquier otro valor similar, Nacional o Provincial, aforados a su valor nominal o de última cotización.
- c) Con Aval Bancario debidamente sellado e intervenido por la Dirección General de Rentas de la Provincia, cuando correspondiere, constituyéndose el fiador como deudor solidario, liso y llano y principal pagador en renuncia a los beneficios de división y exclusión en los términos del Artículo N° 1591 del Código Civil y Comercial
- d) Mediante póliza de Seguro de Caución, debidamente sellada e intervenida por la Dirección General de Rentas de la Provincia o Certificada ante Escribano Público.
- e) Mediante Hipoteca en Primer Grado, o Prenda Preferencial sobre bienes registrables, quedando su aceptación o rechazo a criterio del órgano competente para efectuar la adjudicación.
- f) Mediante la afectación de Créditos que el proponente o Adjudicatario tenga liquidados y al cobro en la Administración Municipal, a cuyos efectos los interesados

deberán presentar al momento de constituir la garantía constancia oficial de la existencia de dicho crédito.

Todas las garantías se constituirán por el término que duren las obligaciones de los Oferentes o Adjudicatarios, garantizando el fiel cumplimiento de las mismas.

DE LA APERTURA

ARTÍCULO 23

En el lugar, día y hora determinado para celebrar el acto, se procederá a abrir las propuestas en presencia de los funcionarios designados por la Municipalidad y de todos aquellos que deseen presenciar. A partir de la hora fijada para la Apertura del Acto no podrá, bajo ningún concepto, aceptarse otras ofertas, aun cuando el Acto de Apertura no se haya iniciado. Del resultado obtenido se procederá a labrar acta, la cual deberá ser absolutamente objetiva y contendrá:

- a) Número de Orden asignado a cada Oferta.
- b) Nombre del Proponente.
- c) Monto de la Oferta.
- d) Monto y Forma de la Garantía.
- e) Observaciones y/o impugnaciones que se hicieran en el Acto de Apertura.

El Acta de Apertura será firmada por los funcionarios intervinientes y por los asistentes que deseen hacerlo.

ARTÍCULO 24°: Serán objeto de Rechazo Inmediato de las Ofertas:

- a) La existencia de enmiendas, interlíneas, testaciones y/o raspaduras que no hayan sido debidamente salvadas en la propuesta económica, que versen sobre cuestiones de fondo y no de forma, quedando esta interpretación a cargo de la Comisión de Preadjudicación.
- b) La falta total de la presentación de la garantía de mantenimiento de la oferta o insuficiencia de la garantía constituida. Sólo será subsanable cuando la constituida parcialmente cubra por lo

menos el 80% del monto que correspondiera, en cuyo caso, el oferente deberá completada en el plazo de 48 horas a partir de su notificación.

- c) Falta del 100% del pago del Sellado Municipal.
- d) Falta de firma del oferente o su representante legal en la propuesta económica.

ARTÍCULO 25: La Comisión de Preadjudicación evaluará las demás observaciones que consten en el acta de apertura, observará la omisión de cualquier otro requisito necesario para la presentación de las propuestas, y notificará a los oferentes cuyas propuestas hayan sido observadas para que subsanen las deficiencias en el plazo de 48 horas. Vencido el plazo, si no se hubiera subsanado la deficiencia, la propuesta será declarada inadmisibles.

ARTÍCULO 26: Toda la documentación de las propuestas admitidas en el Acto de Apertura, quedará agregada a las actuaciones como prueba de su legitimidad, a excepción de la garantía de la oferta que se restituirá de oficio a los titulares que no resulten adjudicatarios.

ARTÍCULO 27: Las autoridades presentes en el Acto de Apertura podrán disponer la suspensión del mismo para resolver alguna cuestión que así lo requiera, fijándose en ese mismo momento, lugar, día y hora de su continuación.

DE LA PREADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 28: La Comisión de Preadjudicación tendrá a su cargo el análisis y evaluación de las propuestas de conformidad a lo indicado en los presentes pliegos de bases y condiciones generales y particulares y los de especificaciones técnicas, debiendo expedirse oportunamente sobre su conveniencia, dentro de las que, ajustadas a dichas condiciones y especificaciones, resulten ser las ofertas más convenientes a los intereses del Municipio de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza 1299/03 y sus modificatorias; pudiendo proponer rechazar una o todas las propuestas, parcial o totalmente, no generando por ello responsabilidad alguna. Asimismo previo expedirse sobre la preadjudicación solicitará dictamen al Organismo contratante, a fin de que el mismo emita evaluación e informe sobre las propuestas presentadas.

Es facultativo de la Comisión el solicitar en cualquier instancia las aclaraciones que estimare pertinentes acerca de las propuestas presentadas, pudiendo requerir mayor información, documentación, muestras y/o todo aquello que considere necesario a los efectos de ampliar los

elementos de juicio; así como solicitar que se subsanen los defectos formales de que adolezcan las ofertas, sin que ello implique modificar la propuesta original; todo lo que deberá ser notificado al domicilio administrativo electrónico del oferente, en los términos del artículo 9 del presente Pliego.

Toda la información/documentación que el oferente deba presentar en cumplimiento de los requerimientos que la Comisión solicite, deberá ser presentada en Departamento de Compras o será remitida al correo electrónico licitaciones@yerbabuena.gob.ar de acuerdo a lo indicado por la Comisión. *(a criterio del organismo contratante, deberá detallar lugar de presentación de la documentación).*

La negativa o la presentación fuera del término que se estipule para la presentación de la información adicional que se requiera, así como el incumplimiento de los requisitos exigidos en los pliegos, implicará el rechazo de la oferta. La Comisión queda facultada asimismo a solicitar informes y/o asesoramiento a Entidades y Organismos en temas que así lo requieran.

ARTÍCULO 29: Impugnación a la preselección/preadjudicación. Los interesados podrán formular impugnaciones a la preselección o preadjudicación dentro del plazo de 24 horas a partir del día siguiente al de su notificación y publicación. La autoridad competente resolverá las impugnaciones deducidas, previo dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Municipio.

Las observaciones a que se hacen referencia, deberán afianzarse con un depósito del 1% (Uno por mil) del presupuesto oficial.

ARTÍCULO 30. Prerrogativa del Municipio. La Administración podrá solicitar una mejora en el precio de oferta a todos los oferentes, a los fines de conseguir la más conveniente a los intereses del Gobierno. Por aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y economía previstos en la ley, ante la negativa del oferente de mejorar el precio, queda a criterio de la Comisión de Preadjudicación proseguir con la preadjudicación, debiendo justificar tal situación.

DE LA ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 31. La adjudicación podrá recaer sobre todos, algunos o uno de los renglones o ítems licitados. Si ninguna oferta es conveniente, se declarará fracasada la Licitación por tal motivo y se decidirá lo que corresponde en relación al trámite a seguir (nuevo llamado o Contratación Directa). La adjudicación será resuelta, previo dictamen del Organismo Contratante, y de la Comisión de Preadjudicación, mediante acto administrativo, por la autoridad competente para aprobar la contratación y será notificada fehacientemente al adjudicatario.

ARTÍCULO 32. La autoridad que apruebe el procedimiento podrá incrementar las cantidades a adjudicar hasta un 20% de las solicitadas, siempre que no varíen los precios unitarios y demás condiciones establecidas y que exista saldo disponible en las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 33. Decisión de dejar sin efecto el procedimiento.

Los Organismos Contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

DEL CONTRATO

ARTÍCULO 34. El contrato, deberá suscribirse dentro de los 5 días de notificación de la adjudicación, y no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario, sin la previa autorización de la autoridad competente que hubiera dispuesto la adjudicación.

ARTÍCULO 35: Garantía del Contrato.

El Adjudicatario integrará la Garantía del Contrato, que consistirá en el 10% (diez por ciento) sobre el valor total de la adjudicación, dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores de quedar firme el Acto Administrativo de la Adjudicación. En su defecto, se le intimará en forma fehaciente a hacerlo en un plazo de 2 (dos) días hábiles, vencido el cual se rescindirá el contrato

de pleno derecho con la pérdida de la Garantía de Oferta, pudiéndose contratar con el segundo en orden de mérito, según dictamen de la Comisión de Pre adjudicación.

Asimismo, la Municipalidad quedará facultada a proceder por la vía de apremio para percibir la diferencia correspondiente hasta completar la garantía del Contrato.

Debe entenderse que el 10% (diez por ciento) es garantía total, integrándose con el 4% (cuatro por ciento) de la garantía de la oferta.

La garantía será devuelta a los 5 (cinco) días de recibidos los bienes, previo informe del Departamento Patrimonio respecto de las condiciones de funcionamiento de los mismos.

ARTÍCULO 36. Iniciación del Servicio.

El inicio de la prestación de los servicios en las condiciones estipuladas y las disposiciones para la realización de los mismos tendrá lugar, indefectiblemente, dentro de los TREINTA (30) días corridos después de la notificación de la adjudicación.

ARTÍCULO 37. Fiscalización del Servicio

El servicio se prestará bajo la supervisión de la Secretaría de Ambiente y Servicios Urbanos, en particular, de cada una de las áreas que solicitan y coordinan las tareas a desarrollar. Será obligación del Contratista, entregar un remito diario por vehículo, con la cantidad de horas trabajadas y/o viajes realizados a la planta de tratamiento de San Felipe, firmado por personal autorizado por la Comitente.

ARTICULO 38: Rescisión.

La Municipalidad podrá rescindir la contratación notificando fehacientemente a la contratista en un plazo no menor de 15 días, sin indemnización de ninguna naturaleza en los siguientes casos.

- a) Dejar de efectuar el Servicio por motivos injustificados y por el término de DIEZ (10) días continuos o discontinuo
- b) Por muerte, quiebra o concurso civil del adjudicatario, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra o concurso, ofrezcan continuar con el servicio adjudicado bajo las condiciones estipuladas en la contratación. La Municipalidad fijará los plazos de la presentación de los ofrecimientos y podrá admitirlos o desecharlos, sin que en el último de los casos tengan dichos sucesores, derecho a indemnización alguna.
- c) Cuando el adjudicatario se haga culpable de fraude, dolo o grave negligencia o contravenga las obligaciones y disposiciones estipuladas en la contratación.

- d) Por falta de cumplimiento del plazo establecido para la iniciación de los servicios adjudicados o de la habilitación de los vehículos necesarios.
- e) Transferencia del contrato sin expresa conformidad de la Municipalidad.

Esta enunciación no debe considerarse taxativa sino simplemente enunciativa, ya que cualquier incumplimiento del adjudicatario a sus obligaciones emergentes de esta licitación, facultará a la Municipalidad de Yerba Buena a exigir la rescisión del contrato sin indemnización de ninguna naturaleza.

ARTICULO 39: Responsabilidad en caso de Rescisión del Contrato.

En los casos de rescisión mencionados en el artículo anterior, con excepción del inciso b (por muerte), el adjudicatario será responsable y tendrá a su cargo todos los daños y perjuicios que ocasione a la Municipalidad.

ARTÍCULO 40: Prórroga del Contrato.

El contrato podrá ser prorrogado por la Municipalidad de Yerba Buena por idéntico plazo y horas por unidad en función de la demanda municipal. Agotadas las horas, la Municipalidad podrá disponer una segunda y última prórroga hasta el máximo establecido precedentemente, siempre que una correcta y eficiente prestación del servicio así lo amerite. En ambos casos, la facultad de prórroga deberá ser comunicada al prestador con una antelación no menor a treinta (30) días de la finalización del contrato y/o su prórroga.

ARTICULO 41. Orden de Prelación.

Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

- a. Las disposiciones de la Ordenanza 1299/03 y sus modificatorias
- b. El Presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales
- c. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares
- d. La Oferta
- e. El acto administrativo de adjudicación
- f. Contrato

DE LOS PAGOS

ARTÍCULO 42: Los pagos se concretarán mediante libramiento que se extenderá contra la tesorería General de la Municipalidad de Yerba Buena, una vez provistos los servicios adjudicados y recibidos de conformidad por la secretaria correspondiente. La Municipalidad podrá, a su solo criterio, efectuar pagos anticipados cuando por razones económicas y/o financieras resulte conveniente a sus intereses.

Forma de Pago: Contado contra factura certificada.

ARTÍCULO 43: Variación de costos.

A fin de mantener la equivalencia de las prestaciones y evitar que la depreciación monetaria afecte la calidad del servicio contratado, el valor hora que efectivamente se convenga se redeterminará bimestralmente de acuerdo al Índice inflacionario. Dicha redeterminación deberá emanar de resolución debidamente fundada suscripta por el Secretario de Ambiente y Servicios Urbanos y el Secretario de Hacienda.

ARTÍCULO 44: Tesorería y/o la repartición actuante efectuará las retenciones vigentes establecidas a nivel nacional, provincial y municipal.

ANEXO III

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES:

ARTÍCULO 1. El presente Pliego de Especificaciones Técnicas tiene por finalidad establecer los alcances, descripción de las tareas, provisiones y frecuencias con las cuales se deberá prestar el servicio de alquiler del camión para la Recolección de Residuos Verdes del Municipio.

Las condiciones técnicas requeridas para la contratación son las siguientes:

- a. Un (1) camión con batea de 25 m³.
- b. Ciento setenta y seis (176) horas mensuales trabajadas y certificadas. Durante la jornada de ocho (8) horas diarias, la tarea principal consistirá en la realización de viajes a la Planta de Transferencia de San Felipe, pudiendo asignarse viajes internos conforme a las necesidades

operativas de esta Dirección. La cantidad de viajes podrá variar según los requerimientos del servicio.

c. Plazo de contratación: quince (15) meses, en función del tiempo restante de la actual gestión administrativa.

d. Disponibilidad del vehículo: ocho (8) horas diarias de lunes a viernes y cuatro (4) horas los días sábados. El proveedor deberá mantenerse disponible ante llamados de emergencia fuera del horario y días habituales de prestación, sin que ello genere costo adicional alguno.

e. Chofer capacitado, con licencia de conducir vigente y habilitante, a cargo del proveedor.

f. Documentación del vehículo en regla.

g. El combustible estará a cargo del Municipio.

ARTÍCULO 2. Unidades para el Servicio.

El Contratista, deberá disponer del siguiente vehículo, con chofer a su cargo, y cuya propiedad acreditará en su oferta: de 1 (uno) camión con batea, capacidad de carga 25 m³.

ARTÍCULO 3. Titularidad de los Vehículos.

El oferente deberá ser el titular del vehículo ofrecido y deberá acreditar la misma con copia de cédula o título de dominio. En caso de no ser titular del mismo, deberá presentar la documentación que lo habilite al alquiler del mismo.

ARTÍCULO 4. Características del Vehículo.

El vehículo deberá encontrarse en perfectas condiciones de uso debiendo ajustarse el camión a la Ley Nacional de tránsito y contar con Verificación Técnica Vehicular actualizada. Deberá estar visiblemente identificados con logo de Municipalidad de Yerba Buena, el que será provisto por el Municipio. Se considerará modelo en buen estado de conservación, cuyas características técnicas será evaluada por las áreas municipales competentes. El vehículo a afectar al servicio, deberá cumplir las exigencias que para cada caso se especifican, y deberá reunir las condiciones de operatividad, mantenimiento y presentación durante toda la vigencia del contrato debiendo ser sustituidos al término de la vida útil determinada para cada caso.- Durante la vigencia del contrato, la vehículo deberá ser conservada en perfectas condiciones de operatividad y con apariencia optima, perfecta y completamente pintados, en base de niveles normales de mantenimiento.

ARTÍCULO 5. Aprobación del Vehículo.

Una vez adjudicada la Licitación y antes de la puesta en servicio del camión, el mismo deberá ser verificado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Urbano, encargada de la Fiscalización del servicio.

ARTÍCULO 6. Conservación y Limpieza de la Unidad.

El vehículo deberá ser presentados al servicio, diariamente, en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, quedando a exclusivo criterio del Organismo Contratante, su determinación, pudiendo a su solo juicio disponer el rechazo de la unidad, que no reúna tales requisitos.

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

ARTÍCULO 7. Obligaciones laborales del Adjudicatario: La firma adjudicataria empleará a todo el personal necesario según lo establecido en los pliegos de especificaciones técnicas para prestar un servicio de primera categoría, teniendo en cuenta su idoneidad y antecedentes de conducta.

Asimismo, la firma adjudicataria asume todas las obligaciones laborales y previsionales que en su carácter de empleador emanen de las disposiciones legales y convencionales actuales o futuras. El personal que sea afectado por la adjudicataria para la prestación del servicio licitado no será considerado en ningún caso en relación de dependencia para con el Municipio y, por lo tanto, aquella mantendrá indemne a esta última respecto de cualquier demanda, acción o reclamo judicial o extrajudicial proveniente de sus empleados y, en todo caso, le reembolsará de inmediato toda erogación originada en reclamos de tal naturaleza, incluyendo honorarios profesionales.

ARTÍCULO 8. Personal afectado: Choferes:

El chofer afectados al servicio deberá reunir como mínimo las siguientes condiciones:

- a) Tener dieciocho (18) años cumplidos como mínimo.
- b) Tener Licencia de Conducir vigente, correspondiente a la categoría de los vehículos a conducir.
- c) Guardar debida consideración y respeto en el trato con el resto del personal.

Antes de comenzar la prestación del servicio, el adjudicatario deberá presentar a la repartición la nómina de las personas a su nombre o bajo sus órdenes afectados al mismo, indicando su domicilio debidamente acreditado con el pertinente certificado y acompañando además el certificado de buena conducta de dicho personal extendido por las Autoridades Competentes. Toda modificación que sea introducida en dicho plantel, deberá ser comunicada con debida antelación a la repartición. La inobservancia de esta formalidad podrá dar lugar a que no se permita la entrada y/o permanencia de toda persona no inserta en la nómina citada.

ARTÍCULO 9. Seguros y leyes sociales:

Estarán a cargo del adjudicatario, además del seguro de vida y por accidente de todo su personal, el cumplimiento de todas las obligaciones que establece la legislación laboral vigente.

Antes de la iniciación del servicio, la adjudicataria deberá presentar a la Dirección de Administración, constancia de haber contratado un Seguro contra Riesgos del Trabajo (inscripción en ART) para el personal asignado a la prestación del servicio y que cubra las indemnizaciones por concepto de incapacidad total permanente, parcial o absoluta y/o muerte, contratación que deberá mantener en vigencia durante el lapso del contrato, en un todo de acuerdo a las previsiones establecidas en la Ley Nacional N° 24.557 y sus reglamentaciones, en la que deberán constar los nombres y documentos de identidad de las personas que empleará para el cumplimiento del objeto de la presente licitación pública. En dicha póliza se agregará una Cláusula de No Repetición, con los siguientes términos: *“La ART renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición contra el Gobierno de la Municipalidad de Yerba Buena, sus funcionarios o empleados, bien sea con fundamento en el Artículo 39 inciso 5° de la Ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especies o dinerarias que se vea obligado a otorgar o a abonar al personal dependiente de la empresa adjudicataria alcanzados por la cobertura de la presente póliza, por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, sufridas o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo, o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo”.*

ARTÍCULO 10. DISPOSICIONES GENERALES: El adjudicatario se obliga a prestar el servicio en cumplimiento de las siguientes cláusulas:

- a) Concentración de vehículos: El vehículo deberá concentrarse antes de la iniciación del servicio, en lugares predeterminados por personal designado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Urbanos. El cómputo de las horas dará inicio al momento de efectivizarse la concentración en el punto de encuentro, siendo ésta certificada por personal municipal.
- b) Indicación del Recorrido: El personal designado por el Organismo Contratante, deberá indicar el recorrido diario de los camiones, estimando en la prestación del servicio tres viajes diarios a la Planta de San Felipe, lugar de disposición final de los residuos recolectados.
- c) Cambio de unidades: El Contratista deberá comunicar de inmediato al Organismo Contratante, cuando deba reemplazar en forma provisoria, una o más unidades por motivos fundados, lo que será confirmado por nota dentro de las cuarenta y ocho (48) hs.
- d) Responsabilidad del Adjudicatario: El Contratista será en todos los casos, responsable de todos los daños y perjuicios ocasionados por sus agentes y obreros, a las personas y cosas con motivo del servicio, quedando entendido que por ello no tendrá derecho a reclamación alguna a la Municipalidad. En caso de que algún reclamo o demanda se dirigiera contra la municipalidad y prosperara, el contratista deberá restituir el importe de la condena incluido las costas totales, pudiendo hacerse efectivo de sus bienes y/o depósitos de garantías. En este último caso, el adjudicatario deberá reponer su depósito de garantía dentro de los cinco días (5), bajo apercibimiento de recesión de la concesión o de toda acción que la Municipalidad juzgue conveniente, debiéndose hacerse efectivo el importe que le corresponda al adjudicatario, en el momento de efectuársele el pago de la prestación de los servicios.
- e) Interrupción del servicio: En caso de interrupción del servicio, la Municipalidad procederá a realizar directamente o por terceros, la ejecución de los mismos a costa del Adjudicatario, cuyo importe procederá a descontar del Depósito de Garantía y/o de las facturas pendientes de pago. El Adjudicatario deberá estar en permanente comunicación con la el Organismo Contratante para ello dispondrá de un teléfono celular para transmitir o recibir cualquier novedad que se produzca en los servicios a su cargo.
- f) Del Control de tiempo trabajado: Definase por tiempo trabajado facturable, todo aquel que un vehículo empleó realizando una tarea concreta al servicio del Municipio, por lo cual, el hecho de presentarse en hora y destino indicado NO constituye el pago de un turno entero.

ARTÍCULO 11. Duración del Servicio.

El registro de la hora de inicio y de finalización deberá, obligatoriamente, figurar en los remitos correspondientes y ser firmado por el responsable de la del servicio. A tal fin, el chofer contará con un remito diario donde consignará el número del vehículo y su dominio, además de las horas efectivamente trabajadas, para ser firmado por el responsable de la contratación.

ARTÍCULO 12. Provisión de Combustible por parte del Municipio.

El combustible será provisto por el Municipio. La carga deberá hacerse efectiva en estaciones de servicio indicadas por el Organismo Contratante, y se cargarán 100 litros los días lunes y 80 litros los días jueves por camión. La cantidad de litros es determinada en base al recorrido diario que deberá cumplir cada camión en la prestación del servicio, tomando como base tres recorridos diarios a la Planta de San Felipe. En caso de no completarse el recorrido previsto, en la primera carga de la semana se descontarán los litros correspondientes.

ANEXO IV

FORMULARIO N° 1: DECLARACION JURADA:

1.- CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

2.- CONSTITUCION DOMICILIO LEGAL (FISICO Y ELECTRONICO)

3.- Por medio de la presente el OFERENTE
_____, a la LICITACION PÚBLICA N°
04/2026, declara bajo juramento:

1) Haber tomado conocimiento de las bases y condiciones del llamado, y aceptar en todos sus términos el Pliego de Bases y Condiciones que la rige, cuyo objeto es “CONTRATACIÓN DE 1 (UNO) CAMION CON BATEA PARA TRASLADO DE RESIDUOS VERDES HACIA LA PLANTA TRANSFORMADORA SAN FELIPE” convocada por la Secretaría de Ambiente y Servicios Urbanos de Municipalidad de Yerba Buena y cuyas cláusulas generales y particulares aceptamos sin condicionamiento alguno. Asimismo, declara expresamente conocer y aceptar el procedimiento establecido, y que todos los actos del procedimiento licitatorio sean notificados al domicilio electrónico denunciado en el presente, y por ello se someten voluntariamente.

2) Por la presente declaro bajo juramento la renuncia de manera expresa al fuero federal o a cualquier otra excepción que nos pudiese corresponder y nuestro sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tucumán.

3) Constituye DOMICILIO LEGAL:

FISICO: en la ciudad de _____ Provincia de Tucumán, en calle
_____ N° _____ Piso ____ Dpto./Oficina ____

DOMICILIO ELECTRONICO en: _____-.

TELÉFONO DE CONTACTO

Firma/s: Aclaración de firma/s

ANEXO V

FORMULARIO 2: PROPUESTA ECONÓMICA.

Visto la Licitación Pública N° 04/2026 para la “CONTRATACIÓN DE 1 (UNO) CAMION CON BATEA PARA TRASLADO DE RESIDUOS VERDES HACIA LA PLANTA TRANSFORMADORA SAN FELIPE”, la firma se presenta a la misma cotizando:

TOTAL: (pesos.....) \$......

Dicho monto corresponde a la provisión de..... (cantidad) camión, según el siguiente detalle:

Camión	Marca	Modelo	Año	Importe por Hora	Importe mensual	Total Camión 15 meses
1				\$	\$	\$
2				\$	\$	\$
3				\$	\$	\$
4				\$	\$	\$
TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA				\$		

FIRMA:_____

DNI:_____

ACLARACIÓN:
